

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0221

Quito, D.M., 05 de junio de 2024

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Carlos Julio Navarrete Madero, Ind.

**SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES  
Y GESTIÓN ARTESANAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

**Que,** el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

**Que,** el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre del 2015, y sus correspondientes reformas en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: *"f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones"*;

**Que,** mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029 de 01 de octubre del 2020, el Ministro del Trabajo de ese entonces, en su Disposición General Tercera dice lo siguiente: *"Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo."*;

**Que,** el artículo 9 de la Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0041 de 25 de febrero del 2021 indica: *"Para los Operadores de Capacitación Calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos, que se encuentren en proceso de renovación, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores,*

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0221**

**Quito, D.M., 05 de junio de 2024**

*procederá con la gestión de renovación, únicamente en los diseños curriculares por competencias laborales o esquemas de perfiles de cualificación profesional vigentes que consten en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, informando al usuario que podrá iniciar el respectivo proceso de ampliación en los perfiles actualizados. Cuando en el proceso de renovación se identifique que todos los diseños curriculares por competencias laborales o esquemas de perfiles de cualificación profesional en los que se ha calificado un Operador de Capacitación o reconocido un Organismo Evaluador de la Conformidad, se encuentran inhabilitados y/o actualizados, se procederá con la devolución del proceso de renovación y se solicitará la ampliación respectiva, dentro del tiempo de vigencia de la calificación o reconocimiento. Siempre que el Organismo Evaluador de la Conformidad y el Operador de Capacitación, presenten su proceso de ampliación antes de la caducidad de la vigencia de su autorización, se procederá con el trámite solicitado incluyendo la renovación.”*

**Que,** mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0442 de fecha 13 de diciembre del 2021, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resuelve: *Artículo 4.- El ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación de instructores, entre otros, el administrado deberá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.*

**Que,** mediante Resolución Nro. SO-003-2021 suscrita el 30 de diciembre del 2021 y publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 618 de fecha 14 de enero de 2022, el Comité Interinstitucional del Sistema de Cualificaciones Profesionales, resuelve: Expedir la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

**Que,** mediante el Artículo 3 de la Resolución ibídem, establece: **“Reconocimiento.-** *Es el acto administrativo mediante el cual la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, una vez cumplidos los procedimientos establecidos en la presente Norma Técnica, autoriza a una persona natural, jurídica, pública, privada, de economía mixta, popular o solidaria, con o sin fines de lucro, que deberán tener en su objeto social y/o Registro Único de Contribuyentes RUC, al menos una actividad económica relacionada con servicios de enseñanza o capacitación para que actúe como Organismo Evaluador de la Conformidad, a fin de que otorgue la certificación de personas en uno o varios esquemas de certificación de los perfiles de cualificación profesional del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.*

*El reconocimiento tendrá vigencia de hasta tres (3) años calendario y podrá ser renovable a pedido del interesado, luego de lo cual, el Organismo Evaluador de la Conformidad, de manera voluntaria, podrá renovar su reconocimiento ante la*

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0221**

**Quito, D.M., 05 de junio de 2024**

*Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo...*

**Que**, mediante el Artículo 8 de la Resolución *ibídem*, señala: “...Una vez cumplidos los requisitos determinados en la Norma respectiva, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, dentro cuarenta y cinco (45) días término contados desde la fecha de ingreso de la documentación, emitirá el correspondiente acto administrativo, pudiendo ser:

**Resolución de Reconocimiento:** Si el solicitante cumple desde 95% de los parámetros establecidos en la Normativa vigente.

**Notificación de Subsanación:** Si la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo determinase que el solicitante cumple entre un 94,99% y 85% en cualquiera de los criterios y sub criterios, dará a conocer los hallazgos y otorgará un término de quince (15) días para la subsanación de las deficiencias; luego de lo cual se realizará la evaluación del cumplimiento y se expedirá la Resolución respectiva sea de reconocimiento o notificación de no reconocimiento. Transcurrido dicho término, de no existir contestación por parte del potencial Organismo Evaluador de la Conformidad, el expediente se archivará; y, podrá solicitar un nuevo trámite de reconocimiento transcurrido el plazo de 60 días.

**Notificación de No Reconocimiento:** Si el solicitante no supera el 84,99% en los criterios y sub criterios, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo notificará al potencial Organismo Evaluador de la Conformidad las observaciones que motivaron al no reconocimiento, para lo cual el potencial Organismo Evaluador de la Conformidad podrá solicitar nuevamente el reconocimiento, como un nuevo trámite transcurrido al menos el plazo de noventa (90) días

**Que**, mediante Resolución Nro. MDT- SCP-2022-0076 de fecha 09 de febrero del 2022, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resuelve: Expedir los Lineamientos para la Aplicación de las Resoluciones Nros. SO-002-2021 y SO-003-2021, en el cual: Art. 1.- “ Los procesos referentes a Operadores de Capacitación y Organismos Evaluadores de la Conformidad ingresados hasta el 28 de febrero del 2022, en cualquiera de las dependencias del Ministerio de Trabajo a nivel nacional serán atendidos acorde a las Normativas expedida desde el año 2018 y sus instrumentos técnicos de aplicación”.

**Que**, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0099 de fecha 25 de febrero del 2022, el Subsecretario de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, emite el Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

**Que**, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0187 de 11 de abril del 2022, el Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, expide el “Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0221**

**Quito, D.M., 05 de junio de 2024**

*Reconocidos.”*

**Que,** El artículo 6 dispone: *“Los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes calificados indistintamente de la modalidad de la calificación de sus cursos; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos, deberán cumplir con las siguientes obligaciones: Brindar la información suficiente tanto física como digital necesaria que permita evidenciar el cumplimiento de cada uno de los parámetros de auditoría o inspección establecidos en el documento denominado “Metodología para el seguimiento, monitoreo y evaluación a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos, auditorías e inspecciones técnicas.”;*

**Que,** mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0319 del 20 de julio del 2022 se emite la Reforma al Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, en la Disposición Transitoria dice:

*“Segunda. - Los administrados cuyas Resoluciones de Ampliación y/o Renovación fueron obtenido bajo el Sistema de Gestión para la Certificación de Personas en la Versión 2, deberán:*

*“... Los requerimientos de Renovación correspondientes a Reconocimiento bajo los años 2020 y 2021, deberán acogerse al proceso de Reconocimiento bajo los lineamientos de la Normativa actual...”*

**Que,** mediante Resolución del Comité Interinstitucional de Cualificaciones Profesionales Nro. SO-01-001-2023, de 13 de abril de 2023, emite la disposición que se aumente el siguiente requisito para acceder a la Calificación como Operador de Capacitación en el Artículo 1: *“...que la persona natural o jurídica solicitante no haya sido cancelada por el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales en los últimos cinco años.”.* "Para la aplicación de esta disposición, se tomará como referencia la fecha de Resolución de cancelación emitida por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo."

**Que,** mediante Resolución ibídem, en su artículo 2 indica: *“Disponer que ninguna persona que haya formado parte de un OCC, OEC o CI cancelado en calidad de Representante Legal, Coordinador Pedagógico, Instructor (...), podrá solicitar una nueva calificación (...) o formar parte de un Operador de Capacitación calificado (...), por el mismo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.”*

**Que,** mediante MDT-DRTSPQ-2023-32476-E, y Oficio S/N, con fecha 17 de noviembre de 2023, GÉNNESIS SOLANGE GALLARDO JACHO con nombre comercial: *“EDUCANDO PUEBLOS”.*, solicita su intención de obtener el Reconocimiento como

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0221**

**Quito, D.M., 05 de junio de 2024**

Organismos Evaluador de la Conformidad

**Que**, GÉNNESIS SOLANGE GALLARDO JACHO con nombre comercial: “EDUCANDO PUEBLOS”., mediante documento Nro. MDT-DRTSPQ-2024-16988-E y oficio Nro. 0001 de 25 de abril de 2024, ingresa a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el expediente para el Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC), en la cual solicita el Reconocimiento en los siguientes esquemas:

1. FORMACIÓN DE FORMADORES;
2. EJECUCIÓN DE TÉCNICAS DE MEDICINA OPERACIONAL TÁCTICA PARA PERSONAL DE FUERZAS ARMADAS Y POLICIA NACIONAL NO SANITARIO.
3. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS;
4. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: ENERGÍA ELÉCTRICA;
5. PREPARACIÓN GASTRONÓMICA DE COCINA.

**Que**, una vez concluida la revisión del expediente remitido por el peticionario, mediante informe de evaluación documental No. MDT- DCR-2024-REC-0179 de GÉNNESIS SOLANGE GALLARDO JACHO con nombre comercial: “EDUCANDO PUEBLOS”, con RUC: 0503459968001, de fecha 27 de mayo del 2024, la Dirección de Calificación y Reconocimiento, en su parte pertinente, indica: “...*En virtud de la testificación y la evaluación documental realizada, de conformidad con la Normativa Técnica, vigente y considerando la documentación física presentada por el usuario, se ha identificado que no existen comentarios en cuanto a la Testificación, y existen comentarios en cuanto a la evaluación documental del Sistema de Gestión de Certificación de Personas, obteniendo una calificación de 96.60, por lo cual, se devenga que el peticionario cuenta con un Sistema de Gestión para Certificación de Personas adecuado y adaptado a los requisitos que establece la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad, así como en su respectivo Instrumento de Aplicación.*”

*En consecuencia, se **RECOMIENDA** continuar con el proceso respectivo y el levantamiento del consecuente Informe Técnico para el Reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad en los siguientes esquemas:*

1. FORMACIÓN DE FORMADORES;
2. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS;
3. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: ENERGÍA ELÉCTRICA;
4. PREPARACIÓN GASTRONÓMICA DE COCINA...”

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0221**

**Quito, D.M., 05 de junio de 2024**

**Que**, No se califica el esquema; EJECUCIÓN DE TÉCNICAS DE MEDICINA OPERACIONAL TÁCTICA PARA PERSONAL DE FUERZAS ARMADAS Y POLICIA NACIONAL NO SANITARIO, pues mediante Oficio Nro. CCFFAA-DISAFSA-2024-0142-O, del 06 de mayo de 20224, el COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA. JEFATURA mediante el Sistema de gestión documental Quipux manifiesta que: *“..no se conceda permiso a operadores de Capacitación ni Organismos Evaluadores de la Conformidad, tengan acceso a certificar en los perfiles antes mencionados, siendo el ente autorizado por la Dirección de Sanidad y Salud De Las Fuerzas Armadas, La UFA-ESPE a través de ESPE-EDUCACIÏN CONTINUA Y ESPE\_INNOVATIVA, para otorgar certificaciones en el campo de la Medicina Táctica Militar.”*

**Que**, los informes citados fueron revisados y aprobados por el Director de Calificación y Reconocimiento; y, remitido a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, mediante Memorando Nro. MDT-DCR-2024-0379-M de fecha 4 de junio del 2024.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.2.5 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio del Trabajo,

**RESUELVO:**

**Artículo 1.-** Otorgar EL RECONOCIMIENTO, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación a GÉNNESIS SOLANGE GALLARDO JACHO con nombre comercial: “EDUCANDO PUEBLOS”., con RUC: 0503459968001, con representante legal: GÉNNESIS SOLANGE GALLARDO JACHO, de la Provincia: COTOPAXI, Cantón: LATACUNGA, PARROQUIA: SAN BUENAVENTURA, AV. MIGUEL ITURRALDE Y PASO DEL AGUILA PASAJE C, 'TRAS EL COLEGIO 14 DE JULIO, teléfono 0982034686, E-mail: educandopueblos@gmail.com, en los siguientes esquemas:

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0221

Quito, D.M., 05 de junio de 2024

|   |                                             |                                                                   |                                                                                                                                                                                           |
|---|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | <b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b>              | FORMACIÓN DE FORMADORES                                           | <b>Unidad de Competencia 1</b><br>Elaborar planes de formación en función del grupo objetivo                                                                                              |
|   | <b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA:</b>            | FORMACIÓN DE FORMADORES                                           | <b>Unidad de Competencia 2</b><br>Facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje de acuerdo al plan elaborado                                                                              |
|   | <b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b> | E-FF-20180228001                                                  | <b>Unidad de Competencia 3</b><br>Dar acompañamiento pedagógico en función del desarrollo esperado.                                                                                       |
|   | <b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b>                  | V-001                                                             |                                                                                                                                                                                           |
| 2 | <b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b>              | PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES                                   | <b>Unidad de Competencia 1</b><br>Ejecutar trabajos seguros, de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes                                                                          |
|   | <b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b>             | PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:<br>CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS | <b>Unidad de Competencia 2</b><br>Asistir en la ejecución de planes y programas relacionados con la prevención de riesgos laborales, de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes. |
|   | <b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b> | ATS- PRL-201901-001                                               | <b>Unidad de Competencia 3</b><br>Colaborar en la prevención de accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.          |
|   | <b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b>                  | V-001                                                             |                                                                                                                                                                                           |

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0221

Quito, D.M., 05 de junio de 2024

|                                             |                                                    |                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b>              | PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES                    | <b>Unidad de Competencia 1</b><br>Ejecutar trabajos seguros, de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.                                                                        |
| <b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b>             | PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: ENERGÍA ELÉCTRICA | <b>Unidad de Competencia 2</b><br>Asistir en la ejecución de planes y programas relacionados con la prevención de riesgos laborales, de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes |
| <b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b> | ATS-PRL-201901-002                                 | <b>Unidad de Competencia 3</b><br>Colaborar en la prevención de accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades laborales                                                              |
| <b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b>                  | V-001                                              | de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.                                                                                                                                     |

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0221

Quito, D.M., 05 de junio de 2024

|                                                    |                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b></p>              | <p>PREPARACIÓN GASTRONÓMICA DE COCINA</p> | <p><b>Unidad de Competencia 1</b><br/>Realizar la pre-elaboración de alimentos acuerdo con el protocolo establecido, la receta estándar, métodos, técnicas de cocción, normas de seguridad y salud en el trabajo, BPM (buenas prácticas de manufactura) y HACCP vigentes.</p> |
| <p><b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b></p>             | <p>PREPARACIÓN GASTRONÓMICA DE COCINA</p> | <p><b>Unidad de Competencia 2</b><br/>Evaluar los riesgos ambientales para la prevención de accidentes, de acuerdo a la normativa vigente</p>                                                                                                                                 |
| <p><b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b></p> | <p>TDA-PGC -2021-09-001</p>               | <p><b>Unidad de Competencia 3</b><br/>Ejecutar la puesta en marcha y mantenimiento del sistema de gestión ambiental (SGA), de acuerdo a la normativa vigente.</p>                                                                                                             |
| <p><b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b></p>                  | <p>001</p>                                | <p><b>Unidad de Competencia 4</b><br/>Documentar los aspectos ambientales de la organización, de acuerdo a la normativa vigente</p>                                                                                                                                           |

**Artículo 2.-** RECONOCER al comité de certificación con el cual fue Reconocido el Organismo Evaluador de la Conformidad:

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0221

Quito, D.M., 05 de junio de 2024

| DATOS DEL EQUIPO DE CERTIFICACIÓN DEL OEC      |                                      |                                                                         |   |
|------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---|
| CARGO                                          | NOMBRES COMPLETOS                    | Nro. de Cedula                                                          |   |
| <b>Coordinador:</b>                            | GÉNNESIS SOLANGE<br>GALLARDO JACHO   | 0503459968                                                              |   |
| <b>Responsable de certificación y control:</b> | GINA MARIELA NICOLALDE<br>CHAVEZ     | 0502612047                                                              |   |
| <b>Supervisor:</b>                             | EDWIN ALBERTO VIVAS<br>RECALDE       | 1500666076                                                              |   |
| <b>Analista de certificación y control:</b>    | JHONATAN ALEXANDER<br>TOPA RODRIGUEZ | 0502886112                                                              |   |
| <b>Responsable de Procesos financiero:</b>     | PEÑAHERRERA MATEHU<br>ROBERTO JOSÉ   | 0502357999                                                              |   |
| EXAMINADORES                                   |                                      |                                                                         |   |
| Examinador                                     | Nro. de Cedula                       | Esquema para certificar                                                 |   |
| 1. JOHANA ANABEL<br>GARZON GONZALEZ            | 1718827304                           | FORMACIÓN DE<br>FORMADORES                                              |   |
| 1. FRANKLIN<br>CRISTOBAL PACHECO<br>FABARA     | 0502591555                           | PREVENCIÓN DE RIESGOS<br>LABORALES:<br>CONSTRUCCIÓN Y OBRAS<br>PÚBLICAS |   |
| 1. ANDRES ISAIAS<br>CASTRO PICHUCHO            | 0502230030                           | PREVENCIÓN DE RIESGOS<br>LABORALES: ENERGÍA<br>ELÉCTRICA                |   |
| 1. CRISTIAN ROBERTO<br>PULLOTASIG OBANDO       | 0503909475                           | PREPARACIÓN<br>GASTRONÓMICA DE<br>COCINA                                |   |
| EXAMINADORES                                   | 4                                    | ESQUEMAS                                                                | 4 |

**Artículo 3.- RECONOCER** como responsable de toma de decisiones de la Certificación de Personas en Cualificaciones Profesionales, al Coordinador del Comité de Certificación del Organismo Evaluador de la Conformidad. cualquier cambio deberá ser notificado con oportunidad al Ministerio de Trabajo.

**Artículo 4.-** La vigencia como Organismo Evaluador de la Conformidad de GÉNNESIS SOLANGE GALLARDO JACHO con nombre comercial: “EDUCANDO PUEBLOS”., con RUC: 0503459968001, con representante legal: GÉNNESIS SOLANGE GALLARDO JACHO, será de tres (3) años a partir de su Reconocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, pudiendo ser renovada a petición del solicitante, una vez efectuada y aprobada a conformidad, la respectiva auditoría técnica.

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0221**

**Quito, D.M., 05 de junio de 2024**

**Artículo 5.-** El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

**Artículo 6.-** El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio de Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica aplicable.

**Artículo 7.-** El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación bajo Competencias Laborales, y demás normativa aplicable del Ministerio de Trabajo.

**Artículo 8.-** El Ministerio del Trabajo como Presidente del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran prohibidos de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.** - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, la actualización del Sistema de Automatización de Procesos (SAPSE), incluyendo el contenido del artículo 1 de la presente Resolución.

**Segunda.** - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, ejecutar la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio de Trabajo.

**Tercera.** - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento la notificación de esta Resolución al Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido.

**Cuarta.** - Encárguese a la Dirección de Competencias y Calidad de Cualificaciones realizar las respectivas auditorías técnicas al Organismo Evaluador de la Conformidad,

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0221**

**Quito, D.M., 05 de junio de 2024**

mediante el seguimiento y monitoreo al reconocimiento efectuado en la presente Resolución. En caso de encontrarse irregularidades, el Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

**Quinta.** - La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción.

*Documento firmado electrónicamente*

Téc. Carlos Julio Navarrete Madero

**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN  
ARTESANAL**

Referencias:

- MDT-DRTSPQ-2024-16988-E

Anexos:

- 16988-e0215589001714062821.pdf

Copia:

Señor Abogado  
Darwin Wilfrido Jarrín Farinango  
**Director de Calificación y Reconocimiento**

Señora Máster  
Geovanna Verónica Ortíz Arregui  
**Experto de Políticas y Normas del Servicio Público**

Señor Ingeniero  
Marcelo Galo Martínez Guachamín  
**Analista de Calificación y Reconocimiento 1**

Señor Ingeniero  
Manuel Alejandro Coronel González  
**Analista de Calificación y Reconocimiento 1**

Señora  
Azucena de Fátima León Ramírez  
**Secretaria**

Señorita  
Andrea Lucía Carrión Rodríguez  
**Secretaria Ejecutiva**

mm/ac/dj/al